



**RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-067**

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”*;

Que el artículo 355, incisos primero y segundo, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que el artículo 18 de la norma Ibídem determina que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que el artículo 46 de la LOES establece: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)”*;

Que el artículo 47 reformado ibídem señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”*;

Que el artículo 159 de la LOES determina que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)”*;

Que el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Las instituciones de educación superior podrán otorgar reconocimiento honoris causa a personas que han destacado en ámbitos profesionales, culturales y de otra índole. Estos reconocimientos no serán equivalentes a ningún nivel de formación ni de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”*;

Que el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la sociedad. Las universidades y escuelas politécnicas, podrán otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela politécnica que lo otorga o a la sociedad en su conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente”*;

Que la Resolución No. CES-012-003-2011 de 17 de noviembre de 2011 establece las Normas para la concesión del título de Doctor Honoris Causa determina: *“Art. 1. El Doctorado Honoris Causa es el máximo título honorífico que concede una universidad o escuela politécnica a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras o al desarrollo científico; a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad; y, a aquellas personas que han prestado servicios relevantes a la institución que los otorga”*;

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”*;

Que el artículo 14 literal d), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, respecto de las atribuciones del Honorable Consejo Universitario, establece: *“(...) d. Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”*;

Que el artículo 14, literal x), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE establece como atribución del Honorable Consejo Universitario otorgar el Doctorado Honoris Causa y las condecoraciones institucionales de conformidad con la normativa interna vigente;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”*;

Que el artículo 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes (...)”*;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”*;

Que mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-046, el Honorable Consejo Universitario aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa

y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-0807-M de 26 de marzo de 2026, el Cnrl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph. D. en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dispuso la conformación de la comisión para reformar el Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3817-M de 04 de junio de 2026, en atención al memorando Nro. ESPE-REC-2026-0807-M y a la disposición inserta en el memorando Nro. ESPE-REC-2026- 1163-M, la Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo en su calidad de presidenta de la Comisión, remite al Rector el Informe Nro. UTHM-287 con el Proyecto de Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que mediante correo electrónico, el Coronel CSM César Tamayo Herrera, Vicerrector Académico General y miembro del Honorable Consejo Universitario, remitió observaciones al proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Presidenta de la comisión responsable de su elaboración, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, dentro del proyecto normativo;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-2465-M, de 08 de junio de 2026, la Lcda. María Claudia Segovia S., Ph.D., en su calidad de representante principal del personal docente ante el H. Consejo Universitario, remitió “*Observaciones y comentarios Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE*”, al rector de esta Universidad, quien preside el H. Consejo Universitario, las que fueron puestas en conocimiento de la Presidenta de la comisión responsable de su elaboración, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, dentro del proyecto normativo;

Que mediante correo electrónico, el Ing. Paúl Ayala Taco, Ph.D, en su calidad de representante principal del personal docente ante el H. Consejo Universitario, remitió observaciones al proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Presidenta de la comisión responsable de su elaboración, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, dentro del proyecto normativo;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3869-M, de 08 de junio de 2026, como alcance al memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3817-M. la Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo, remite las “*Observaciones al Proyecto de Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones*”, al Rector de esta Universidad;

Que durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 09 de junio de 2026, se conocieron: el Informe Nro. UTHM-287, el Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3869-M y el proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas

Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”. En el marco de su análisis, los miembros del Honorable Consejo Universitario formularon observaciones y recomendaciones orientadas a fortalecer los principios de mérito, excelencia, transparencia y objetividad que deben regir el otorgamiento de las distinciones institucionales. Asimismo, plantearon observaciones relacionadas con los requisitos, inhabilidades, mecanismos de postulación, documentación habilitante, criterios de evaluación y procedimientos aplicables a las distintas categorías de reconocimientos y condecoraciones. En virtud de lo expuesto, el Honorable Consejo Universitario dispuso que las observaciones formuladas sean remitidas a la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta normativa, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, previo a la presentación del proyecto para su segundo debate;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-061, de 09 de junio de 2026, el Honorable Consejo Universitario resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Informe Nro. UTHM-287 y el Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3869-M, de 08 de junio de 2026, remitidos por la Comisión encargada de la elaboración del proyecto de ‘Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE’. Artículo 2.- Conocer y aprobar, en primer debate, el ejemplar provisional del proyecto de ‘Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE’; y, acoger e incorporar las observaciones formuladas por los miembros del Honorable Consejo Universitario durante su tratamiento”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-HCU-2026-0174-M, de 09 de junio de 2026, la Abg. Amanda Polette Villacís Calvas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario, notificó a la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta normativa la disposición emitida por el Honorable Consejo Universitario, mediante la cual se señaló: *“Me permito comunicar a ustedes que se dispuso a la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta normativa efectuar la revisión integral y el ajuste correspondiente de las observaciones formuladas por los miembros de este órgano colegiado durante el desarrollo del debate. En tal virtud, se solicita a la Comisión analizar las observaciones presentadas, incorporar aquellas que resulten pertinentes y remitir el texto actualizado de la propuesta normativa hasta las 12h00 del viernes 12 de junio de 2026, con la finalidad de que la documentación sea puesta oportunamente en conocimiento de los miembros del Honorable Consejo Universitario para su revisión previa al segundo debate”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-HCU-2026-0176-M, de 09 de junio de 2026, la Abg. Amanda Polette Villacís Calvas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario, notificó a la Comisión el contenido de la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-061, adoptada por el Honorable Consejo Universitario;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3985-M, de 12 de junio de 2026, la Ing. Alexandra Cabascango, en calidad de Presidenta de la Comisión encargada de elaborar el ‘Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE’, remitió al señor Rector el Informe Nro. UTHM-418, de 10 de junio de 2026, mediante el cual la Comisión recomendó: *“Elevar para conocimiento y resolución, en segundo debate del Honorable Consejo Universitario, el proyecto de ‘Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE’, por constituir una alternativa viable para atender las necesidades institucionales y de la comunidad universitaria”.*

Asimismo, se remitió el texto actualizado de la propuesta normativa, incorporando las observaciones formuladas durante el primer debate;

Que durante la Vigésima Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 15 de junio de 2026, se conocieron el Informe Nro. UTHM-418, de 10 de junio de 2026, y el proyecto de "Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE". En el marco del segundo debate del referido proyecto normativo, los miembros del Honorable Consejo Universitario verificaron la incorporación de las observaciones formuladas durante el primer debate, efectuaron observaciones adicionales al texto propuesto y dispusieron a la comisión responsable remitir la versión integral y definitiva del proyecto, incorporando los ajustes de forma pertinentes;

En consecuencia, habiéndose realizado las deliberaciones correspondientes, contando con la mayoría simple del voto ponderado, y en ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe Nro. UTHM-418, de 10 de junio de 2026, remitido por la Comisión encargada de la elaboración del proyecto de "Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE".
- Artículo 2.-** Aprobar en segundo y definitivo debate la reforma al "Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE", el cual se anexa a esta resolución como parte constitutiva e inseparable de la misma; y delegar al Rector el ejercicio de la atribución prevista en el artículo 14, literal x) del Estatuto institucional.
- Artículo 3.-** Derogar el "Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE" que fue aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-046, de 06 de junio de 2022, así como toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.
- Artículo 4.-** Disponer a Secretaría General realice la publicación del "Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE", en la web institucional.
- Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Comunicación Social realice la difusión del "Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE", para conocimiento de toda la comunidad universitaria..

**Artículo 6.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo; Director de la Sede Latacunga; Coordinador Jurídico de la Universidad; Directora de Talento Humano; Secretaria General; Directora de la Unidad de Comunicación Social; e, integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta normativa.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 15 de junio, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, del año en curso.

#### **El Presidente del H. Consejo Universitario**



Oswaldo Mauricio González Mosquera  
Coronel Ph.D.

**Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**

Lo certifico.-



Abg. Amanda Villacis Calvas, Mgtr.  
**Secretaria del Honorable Consejo Universitario**

Revisado por:



Dr. Santiago Medranda, Espc.  
**Coordinador Jurídico**



## **EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

---

## **TÍTULO I**

### **NORMAS GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL ÁMBITO Y OBJETO**

##### **Art. 1. Del ámbito y objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular: la propuesta, los requisitos, el procedimiento y las condiciones de utilización de la concesión del Título de Doctor Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, o personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Al efecto de las condecoraciones, institúyase la condecoración “Grad. Guillermo Rodríguez Lara” que otorgará la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a su personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, o personal externo.

En el caso del personal militar, para la condecoración, se considerará como tal a quien ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE mediante Orden General de cada Fuerza.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES**

##### **Art. 2. Título de Doctor Honoris Causa.**

Es el máximo título honorífico que concede la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a aquellas personas que, habiendo mantenido vínculos con los dominios institucionales y académicos de la Universidad, se destaquen en el ámbito nacional o internacional, con méritos excepcionales, por sus aportes a la educación, a las artes, a las letras, al desarrollo científico e investigación científica, o, la seguridad y defensa de la soberanía del país.

Se reconocerá también a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad, y que se asocie su labor con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en la ciencia, la técnica, las artes o las letras, o, la seguridad y defensa de la soberanía del país.

El título de Doctor Honoris Causa en ningún caso se asimila al grado académico de doctor, PhD., o su equivalente, conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

### **Art. 3. Condecoraciones.**

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE otorgará la condecoración “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, al personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal interno y externo, en los siguientes casos:

- a. Al personal militar por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en la gestión directiva, o por destacadas actividades en docencia, Investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de Tecnología;
- b. Al personal académico por 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, o por destacadas actividades en docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de Tecnología;
- c. A estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de Tecnología, culturales, o deportivas;
- d. Al personal administrativo y trabajadores por 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
- e. Al personal interno y externo por meritorios aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE o a la sociedad en general.; o,
- f. Reconocimiento post - mortem, mediante denominación a un espacio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE: se otorgará a los familiares de ex miembros de la comunidad universitaria o personal externo fallecido, que hubieren realizado valiosos aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, denominándose con el nombre de la persona reconocida a un aula, auditorio, pasillo, área, etc.; se incluirá una placa conmemorativa a la persona fallecida.

### **Art. 4. Condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas.**



Para el personal militar de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, las condecoraciones son:

- a. A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:
  - 1. Clase Especial;
  - 2. Primera Clase;
  - 3. Segunda Clase; y,
  - 4. Tercera Clase.
- b. Al mérito en docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:
  - 1. Actividades de docencia; y,
  - 2. Actividades de investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de tecnología.

## **TÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES**

##### **SECCIÓN I**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA**

##### **Art. 5. Requisitos para el otorgamiento del título de doctor honoris causa.**

Son requisitos los siguientes:

- a. Carta de propuesta de la candidatura conforme al artículo 12 del presente reglamento, según corresponda:

##### **Para personal interno:**

El Honorable Consejo Universitario, con la mayoría simple del total de votos ponderados según corresponda a cada miembro.

En la carta de propuesta deberá motivarse el aporte relacionado con los dominios institucionales, académicos y misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, como personalidades destacadas del ámbito nacional o internacional, con méritos excepcionales por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras, al desarrollo científico, o, a la seguridad y defensa de la soberanía del país.

##### **Para personal externo:**

El Rector, en el caso de aportes relevantes que se realice a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en el ámbito de las funciones no sustantivas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

La carta de quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad, y que se asocie su labor con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en la ciencia, la técnica, las artes o las letras, o, la seguridad y defensa de la soberanía del país.

b. Documentos que acrediten su destacada trayectoria como:

1. Detalle o descripción de su labor profesional que demuestre sus méritos excepcionales o contribuciones a la educación, las artes, las letras, al desarrollo científico, a la seguridad y defensa de la soberanía del país, o prestación de servicios relevantes a la institución;
2. Reconocimiento local, nacional o internacional, otorgado por organismos gubernamentales o no gubernamentales debidamente reconocidos por la normativa correspondiente para lo cual se deberá incluir diplomas, premios o galardones por sus méritos excepcionales; aportes a la educación, al arte, a las letras, al desarrollo científico, investigación científica, a la seguridad y defensa de la soberanía del país;
3. Detalle o descripción de sus principales publicaciones, con referencia al medio de publicación, en el caso de reconocimiento por desarrollo científico e investigación científica; y,
4. Demás documentación con la cual se pueda establecer que el candidato haya sobresalido por sus aportaciones a la sociedad y tenga una destacada trayectoria académica y/o de investigación, o humanitaria, y que se asocie su labor con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en la ciencia, la técnica, las artes o las letras, o, la seguridad y defensa de la soberanía del país.

## **SECCIÓN II**

### **DE LOS REQUISITOS PARA CONDECORACIONES**

**Art. 6. Inhabilidades y requisitos para condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas:**

#### **Inhabilidades del personal militar:**

Se considerarán como inhabilidades para el otorgamiento de condecoraciones para el personal militar en servicio activo, las siguientes causas:

1. Haber sido sancionado disciplinariamente con faltas graves, atentatorias o encontrarse en auto de llamamiento a juicio en caso de delitos en los últimos cinco (5) años;
2. Haber sido relevado de funciones por indisciplina;
3. Haber sido relevado de funciones por mala gestión.
4. No encontrarse en lista 1 en las dos últimas calificaciones anuales.

#### **Requisitos Generales:**

1. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (según formato contenido en ANEXO A);
2. Hoja de vida militar actualizada y legalizada por el oficial de la Unidad de Talento Humano de la unidad donde presta servicios;
3. Copias notariadas o certificadas, por notario público o por la Secretaría General de la Universidad, de documentos, diplomas o certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos;
4. Copia actualizada de búsqueda en el sistema de Consulta de Procesos “E-SATJE”, de que no se ha dictado en su contra auto de audiencia de evaluación y preparatoria de juicio; y,
5. Documentos correspondientes a cada condecoración que se encuentre postulando.

**Requisitos específicos para otorgar condecoración “A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”, los siguientes:**

1. **Clase Especial:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
2. **Primera Clase:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por el lapso de al menos un (1) año durante su carrera militar;
3. **Segunda Clase:** por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo y/o Director de Sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Director del Centro de Posgrados, designado como titular por Orden de Rectorado o por memorando de encargo o subrogación por el lapso mínimo de un (1) año durante su carrera militar;

También se reconocerá a militares asignados en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE como asesores militares o similares de Fuerzas Armadas extranjeras por el lapso mínimo de un (1) año; y,

Para el otorgamiento de la condecoración de segunda clase, es indispensable contar con el informe de recomendación emitido por el señor Vicerrector Académico General y autorizado por el señor Rector.

4. **Tercera Clase:** Tercera Clase: por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Director o Jefe de Unidad, Director de Departamento, Director de Carrera, Coordinador de Programa de Maestría/Doctorado o Director de Centros de Investigación, o sus equivalentes, designado por Orden de Rectorado o por memorando de encargo o subrogación por el lapso mínimo de un (1) año durante su carrera militar;

Para el otorgamiento de la condecoración de tercera clase, es indispensable contar con el informe de recomendación emitido por el señor Vicerrector correspondiente y autorizado por el señor Rector.

Los informes de recomendación para el otorgamiento de la condecoración, deberán también considerar la evaluación de 360 grados integral del beneficiario.

Estas condecoraciones podrán ser de carácter acumulativo por cada clase, pero no podrá recibirse la misma condecoración por dos ocasiones en la misma clase.

**Son requisitos específicos para otorgar la condecoración “Al mérito en docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación, o, transferencia de tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”, los siguientes:**

**1. Actividades de docencia:**

Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE la actividad de docencia, durante al menos 1 año y haber obtenido un promedio de calificación como personal académico de 5 sobre 5, o su equivalente, en las últimas 2 evaluaciones en la actividad de docencia; y/o,

**2. Actividades de investigación, vinculación con la sociedad, o innovación o transferencia de tecnología:**

Para las condecoraciones al personal académico por destacadas actividades en investigación, vinculación con la sociedad, Innovación o Transferencia de Tecnología, la candidatura será propuesta al Rector por parte del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, previa verificación de los requisitos, para.

**a. Actividades de investigación**

Ser autor principal de al menos una (1) publicación indexada Q1 en bases de datos SCOPUS o WOS. El artículo o publicación deberá registrar la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

**b. Actividades de vinculación con la sociedad**

Haber obtenido un reconocimiento dentro de proyecto o actividades académicas reconocidas por instituciones públicas Gobiernos Autónomos Descentralizados, GAD como Juntas Parroquiales, Municipios, Distritos Metropolitanos, Consejos Provinciales o Ministerios en temas de vinculación con la sociedad.

**c. Actividades de innovación o transferencia de tecnología:**

**1. Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.**

Las obras protegidas bajo el régimen de propiedad industrial deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI); o,

b) En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen.

**2. Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.**

Las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cuando aplique;
- b) Cuando se trate de patentes registradas internacionalmente, contar con certificación emitida por el organismo oficial competente; o,
- c) Contar con la valoración de otra IES o dos expertos.

Sólo podrá recibirse una condecoración por la misma razón o la misma actividad en el mismo año.

**Art. 7. Requisitos para condecoraciones al personal académico por la trayectoria de 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en sus actividades de docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.**

Son requisitos los siguientes:

- a. Constar en el listado de personal académico, emitido por la Unidad de Talento Humano, en la que se indique los 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio; según corresponda, en la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de tecnología, por parte del personal académico en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, no se considerará el tiempo de comisión de servicios o licencia sin remuneraciones; y;
- b. No haber sido sancionado con faltas graves o muy graves, o encontrarse en auto de llamamiento a juicio en caso de delitos en los últimos cinco (5) años.

**Art. 8. Requisitos para condecoración al personal académico por destacadas y excepcionales actividades en docencia, investigación, vinculación con la sociedad, Innovación o Transferencia de Tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.**

**1. Actividades de docencia:**

El Vicerrectorado de Docencia, remitirá el listado de personal académico que ejerció la actividad de docencia, durante al menos 20 años y haber obtenido un promedio de calificación como personal académico de 5 sobre 5, o su equivalente, en las últimas 2 evaluaciones en la actividad de docencia.

**2. Actividades de investigación, vinculación con la sociedad, o innovación o transferencia de tecnología:**

Para las condecoraciones al personal académico por destacadas actividades en investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de tecnología, la candidatura será propuesta al Rector por parte del Vicerrector de Investigación, Innovación o Transferencia de Tecnología, previa verificación de los requisitos, para.

**a. Actividades de investigación**

Ser autor principal de al menos una (1) publicación indexada Q1 en bases de datos SCOPUS o WOS. El artículo o publicación deberá registrar la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

**b. Actividades de vinculación con la sociedad**

Haber obtenido un reconocimiento dentro de proyecto o actividades académicas reconocidas por instituciones públicas Gobiernos Autónomos Descentralizados, GAD como Juntas Parroquiales, Municipios, Distritos Metropolitanos, Consejos Provinciales o Ministerios en temas de vinculación con la sociedad.

**c. Actividades de innovación o transferencia de tecnología:**

**1. Intervenciones protegidas bajo el régimen de propiedad industrial.**

Las obras protegidas bajo el régimen de propiedad industrial deberán cumplir, al menos, con los siguientes criterios:

- a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI); o,
- b) En el caso de propiedad industrial extranjera deberá estar registrada ante el organismo competente nacional o del país de origen.

**2. Obras, diseños, prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales.**

Las obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Estar registrada a través del correspondiente documento debidamente legalizado en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cuando aplique;
- b) Cuando se trate de patentes registradas internacionalmente, contar con certificación emitida por el organismo oficial competente; o,
- c) Contar con la valoración de otra IES o dos expertos.

Sólo podrá recibirse una condecoración por la misma razón o la misma actividad en el mismo año.

**Art. 9. Requisitos para condecoración a estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales, o deportivas.**

Son requisitos los siguientes:

**a. Académico:**

1. Ser el mejor graduado de una carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; o,
  2. Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la participación de eventos académicos, investigación, innovación, emprendimiento, de intercambio estudiantil o estancias de investigación, a través de concursos externos, organizados por instituciones de educación superior u organismos nacionales o extranjeros, y a nivel nacional o internacional. La participación debe ser en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y debidamente informada previamente su participación al Director de Carrera.
  3. A estudiantes reconocidos internacionalmente durante sus actividades de movilidad.
  4. A estudiantes que desarrollen e implementen recursos pedagógicos en el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje de la Universidad.
- b. Investigación: acreditar una de las siguientes condiciones:
- Ser autor principal de al menos una (1) publicación indexada Q1 en bases de datos SCOPUS o WOS. El artículo o publicación deberá registrar la afiliación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- c. Vinculación con la sociedad: acreditar una de las siguientes condiciones:
- Haber obtenido un reconocimiento dentro de proyecto o actividades académicas reconocidas por instituciones públicas Gobiernos Autónomos Descentralizados, GAD como Juntas Parroquiales, Municipios, Distritos Metropolitanos, Consejos Provinciales o Ministerios en temas de vinculación con la sociedad.
- d. Cultural:
- Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la participación de eventos: culturales o artísticos, a través de concursos externos, organizados por instituciones de educación superior u organismos nacionales o extranjeros debidamente reconocidos, y a nivel nacional o internacional. La participación debe ser en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y debidamente informada previo al evento, al Director de Bienestar Universitario quien deberá presentar la candidatura a través del Vicerrector Académico General.
- e. Deportivo:
- Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la participación de eventos deportivos, a través de concursos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, o concursos externos organizados por instituciones de educación superior u organismos nacionales o extranjeros debidamente reconocidos, y a nivel nacional o internacional. La participación debe ser en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dejando en alto el nombre de la misma, y debidamente informado previo al evento al Director de Bienestar Universitario, quien deberá presentar la candidatura a través del Vicerrector Académico General.

**Art. 10. Requisitos para la condecoración a los personal administrativo y trabajadores por la trayectoria de 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.**

- a. Constar en el listado de personal de personal administrativo y trabajadores, emitido por la Unidad de Talento Humano, que cumplen 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, según corresponda, en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y,
- b. No haber sido sancionado con faltas graves o muy graves, o encontrarse en auto de llamamiento a juicio en caso de delitos en los últimos cinco (5) años.

**Art. 11. Requisitos para condecoración a personal militar o civil, interno y externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.**

**1. Por meritorios aportes:**

- a. Propuesta de la candidatura en la que se explique y justifique los meritorios aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE o a la sociedad en general; y,
- b. Documentación con la cual se pueda establecer que el candidato haya realizado un meritorio aporte al cumplimiento de la misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE o a la sociedad en general.

**2. Por creación de estructuras académicas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:**

Haber creado una Sede, Unidad Académica Especial, Departamento, Carreras de tercer nivel, Programas de Posgrado, Centros de Investigación y/o Laboratorios.

### **SECCIÓN III**

#### **DE LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS, COMISIÓN PARA SU CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA OTORGAMIENTO, E INVESTIDURA PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA**

**Art. 12. Candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa**

Para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa, las candidaturas serán propuestas al Rector, por parte de:

**Para personal interno:**

El Honorable Consejo Universitario con la mayoría simple del total de votos ponderados según corresponda a cada miembro.



**Para personal externo:**

EL Rector, en el caso de aportes relevantes que se realice a la Universidad, en el ámbito de las funciones no sustantivas de la Universidad.

**Art. 13. Conocimiento de candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa al Honorable Consejo Universitario.**

El Rector, en consideración de las candidaturas propuestas otorgar el Título de Doctor Honoris Causa, procederá a poner en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, para la conformación y designación de la comisión de calificación y su trámite respectivo.

**Art. 14. Designación de comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa.**

El Honorable Consejo Universitario conformará y designará la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa, la que examinará cada una de las candidaturas y el cumplimiento de requisitos previstos en el artículo 5; concediéndole un tiempo prudencial para su informe, mismo que no podrá exceder de los 10 días término. En el caso de que la comisión designada considere necesario solicitar documentación adicional que justifique la candidatura propuesta, podrá hacerlo directamente al mismo candidato o a quien haya presentado la propuesta.

**Art. 15. Conformación de comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa.**

La Comisión de calificación y evaluación de las candidaturas será conformada por cinco (5) miembros del personal académico titular o personal militar directivo con el grado de doctor Ph.D. o su equivalente, de la comunidad universitaria, de acuerdo a la designación que realice el Honorable Consejo Universitario.

**Art. 16. Informe de la comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa**

La comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa emitirá el informe respectivo, el cual será presentado al Rector para conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario.

**Art. 17. De la votación y resolución del Honorable Consejo Universitario para otorgar el Doctorado Honoris Causa.**

El Honorable Consejo Universitario, en conocimiento del informe presentado por la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa, resolverá de uno en uno, por candidato, y por caso.

Para el otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa se requiere el voto favorable de la mayoría simple del total de votos ponderados según corresponda a cada miembro del Honorable Consejo Universitario.

En la misma resolución se concederá el Título de Doctor Honoris Causa, con la emisión de los documentos siguientes:

- a. El título, identificado con la disciplina o campo de conocimiento por el cual se le reconoce al candidato; y,
- b. Copia certificada de la Resolución del Honorable Consejo Universitario.

Se dispondrá al Secretario del Honorable Consejo Universitario, ponga en conocimiento de la comunidad universitaria la resolución adoptada.

#### **Art. 18. Notificación al beneficiario y su aceptación.**

El Secretario del Honorable Consejo Universitario notificará de la Resolución de este máximo órgano colegiado superior al beneficiario para que emita su aceptación en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de que se realice la misma. Una vez el beneficiario presente su aceptación, el Secretario pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, para el acto solemne de investidura.

#### **Art. 19. Sesión Solemne de Investidura.**

En la sesión conmemorativa por la creación de la Universidad, se realizará la investidura de conformidad con el protocolo propio a este tipo de actos, en la cual se dará lectura a la resolución del Honorable Consejo Universitario, y se procederá a la entrega y condecoración del título Doctor Honoris Causa.

#### **Art. 20. Investidura para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa**

El Rector de la Universidad, una vez aprobado el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, dispondrá a la Unidad de Comunicación Social levantar el protocolo y procedimiento propio a este tipo de actos.

En lo referente al traje de investidura para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa se regirá por el Anexo "E" del presente Reglamento.

#### **Art. 21. Alocución para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa.**

El Doctor Honoris Causa hará su alocución magistral en la sesión solemne conmemorativa por la creación de la Universidad.

### **SECCIÓN IV**

#### **DE LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN DEL RECTORADO PARA CONDECORACIONES AL PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO**

**Art. 22. Candidaturas propuestas para condecoraciones del personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo.**

Para las condecoraciones que serán otorgadas para el personal militar, personal académico, personal administrativo y trabajadores, las candidaturas serán propuestas al Rector por parte del Vicerrectorado Administrativo, previo informe de la Unidad de Talento Humano/Talento Humano Militar, quienes serán responsables en el ámbito de su competencia de recopilar toda la información indispensable para la propuesta de las candidaturas.

En el caso de las candidaturas para el personal militar, deberá considerarse lo dispuesto en el Anexo "A" del presente Reglamento.

Para las condecoraciones al personal académico por destacadas actividades de docencia serán propuestas al Rector por parte del Vicerrectorado de Docencia, previa verificación de los requisitos.

Para las condecoraciones al personal académico por destacadas actividades en investigación, vinculación con la sociedad, Innovación o transferencia de tecnología la candidatura será propuesta al Rector por parte del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, previa verificación de los requisitos.

Para las condecoraciones a los estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, vinculación con la sociedad, culturales o deportivas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la candidatura será propuesta al Rector por parte de los Vicerrectores según corresponda previa verificación de los requisitos.

Para las condecoraciones a personal interno y externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por meritorio aporte a la Universidad y la sociedad en general, la candidatura será propuesta al Rector por parte del Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia o Vicerrector de Investigación, Innovación y transferencia de Tecnología, según corresponda, previa verificación de los requisitos.

**Art. 23. Conocimiento de candidaturas para las condecoraciones del personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo.**

El Rector, en consideración de las candidaturas del personal militar, personal académico, de apoyo académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, realizado el trámite respectivo previo, dictará la Orden de Rectorado pertinente en la cual se otorgue la condecoración en las categorías siguientes:

- a. Al personal militar por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en la gestión directiva, o por destacadas actividades en docencia, Investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de Tecnología;
- b. Al personal académico por 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, o por destacadas actividades en docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de Tecnología;

- c. A estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, vinculación con la sociedad, innovación o transferencia de Tecnología, culturales, o deportivas;
- d. Al personal administrativo y trabajadores por 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
- e. Al personal interno y externo por meritorios aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE o a la sociedad en general.; o,
- f. Reconocimiento post - mortem, mediante denominación a un espacio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

### **TÍTULO III**

#### **EJERCICIO DE LAS DISTINCIONES**

##### **Art. 24. Ejercicio de las distinciones.**

Aquellos a quienes se les haya otorgado insignias, preseas, condecoraciones u otros en las calidades de Doctor Honoris Causa y condecoraciones para personal académico, estudiantes, personal administrativo, trabajadores y personal externo podrán usarlas en el ejercicio de sus funciones.

En lo referente a la presea, distintivo y formato de diploma para la condecoración a personal académico, personal administrativo y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se registrará conforme al Anexo “B” del presente Reglamento; para estudiantes conforme lo previsto en el Anexo “C”, en tanto que, para personal externo, se sujetará al Anexo “D” del presente Reglamento; para el doctorado honoris causa el Anexo “E”.

En el caso del personal militar las distinciones deberán estar acorde a lo dispuesto en los anexos del presente Reglamento, y realizar el trámite respectivo para su uso de conformidad con la normativa vigente.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- PRIMERA.** La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE reportará con la periodicidad prevista, de conformidad con la normativa vigente del Consejo de Educación Superior (CES), y del órgano rector de la política pública de educación superior, una copia certificada de cada título de Doctor Honoris Causa concedido, acompañado de la resolución debidamente motivada.
- SEGUNDA.** La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE enviará al órgano rector de la política pública de educación superior, la información de los títulos de Doctor Honoris Causa concedidos, para que formen parte del Sistema Nacional de Información del Sistema de Educación Superior del Ecuador (SNIESE).
- TERCERA.** Para el otorgamiento de “MEDALLA DE HONOR de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE” y diploma de mejor graduado de cada carrera de tercer nivel, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

En lo referente a su presea, distintivo y formato de diploma, para el caso de estudiantes militares, se registrará conforme al Anexo “C” del presente Reglamento; en el caso de los estudiantes civiles, no se les reconocerá el distintivo propio militar, sino el botón de estudiante especificado en el Anexo “C”.

**CUARTA.** La condecoración que se otorga al personal militar por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es de carácter honorífico, y se sujeta a las disposiciones internas de la Universidad.

**QUINTA.** El título de Doctor Honoris Causa puede ser retirado por el voto favorable de la mayoría simple del total de votos ponderados según corresponda a cada miembro del Honorable Consejo Universitario, previo informe de una comisión de evaluación nombrada por el Rector, observando el debido proceso.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga cualquier disposición interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de igual o menor jerarquía en cuanto se oponga a este Reglamento.

Se deroga el “Reglamento para otorgar el título de Doctor Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-046 del 06 junio del 2022.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

---

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE. - ABG. AMANDA VILLACIS CALVAS, Mgtr. SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**, en legal y debida forma; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 23 literal e) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Institución y siendo las 12 horas del 16 de junio de 2026, CERTIFICO: Que el texto que antecede en treinta y seis (36) páginas, corresponde al REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, que fue aprobado en primer debate en sesión extraordinaria de 09 de junio de 2026; y en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria de 15 de junio de 2026, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2026-061 y ESPE-HCU-RES-2026-067; respectivamente.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**AMANDA POLETTE VILLACIS CALVAS**

ABG. AMANDA VILLACIS CALVAS, Mgtr.  
Secretaria del H. Consejo Universitario

## ANEXO "A"

### DESCRIPTIVO DE CONDECORACIONES AL PERSONAL MILITAR QUE PRESTA SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

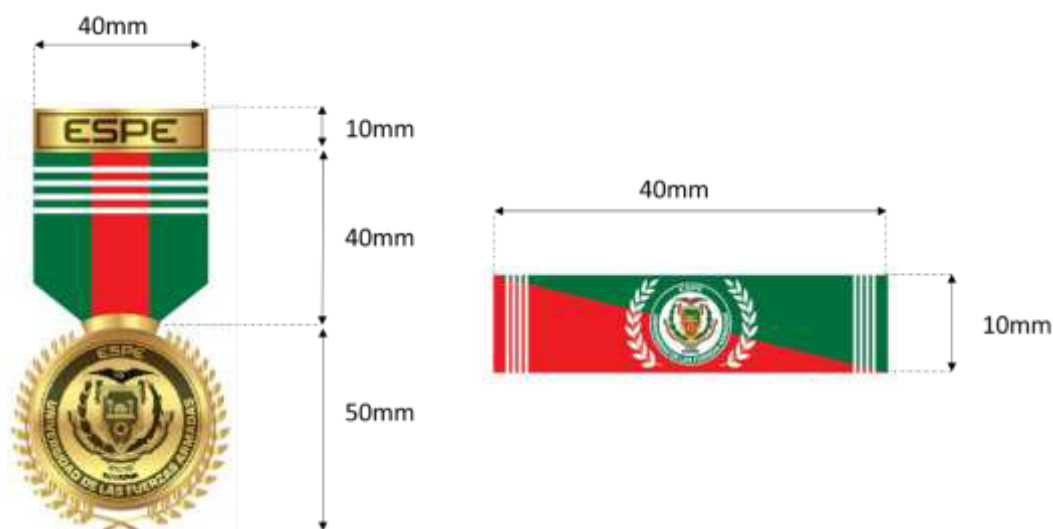
#### CONDECORACIÓN "A LA GESTIÓN DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"

##### 1. CLASE ESPECIAL:

Por desempeñar o haber desempeñado el cargo de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

##### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden: verde-rojo-verde, con cuatro franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán (4) cuatro franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



## 1.2. MODELO DE DIPLOMA

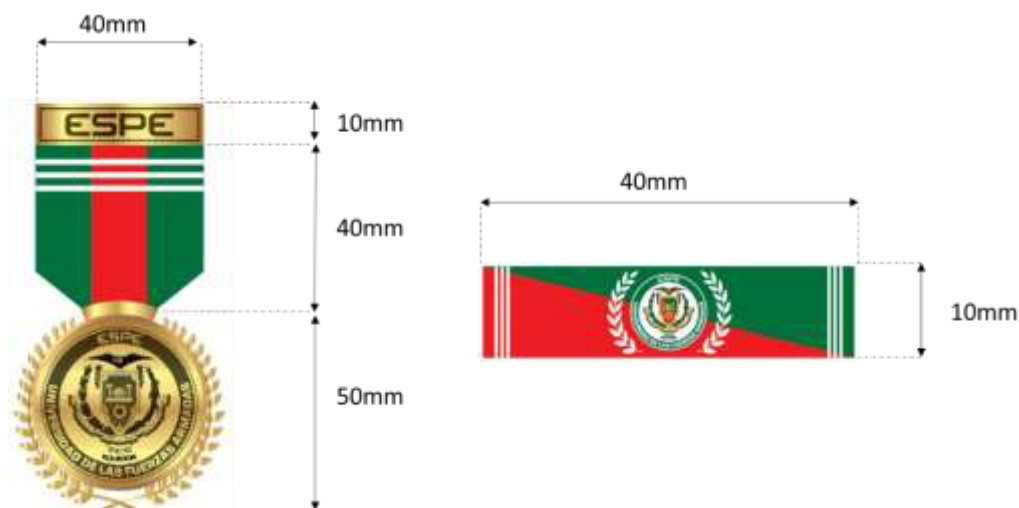
La descripción del diploma de la presente condecoración es:



## 2. PRIMERA CLASE:

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden: verde-rojo-verde, con tres franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda “ESPE”. El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán (3) tres franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



## 2.2. MODELO DE DIPLOMA

La descripción del diploma de la presente condecoración es:



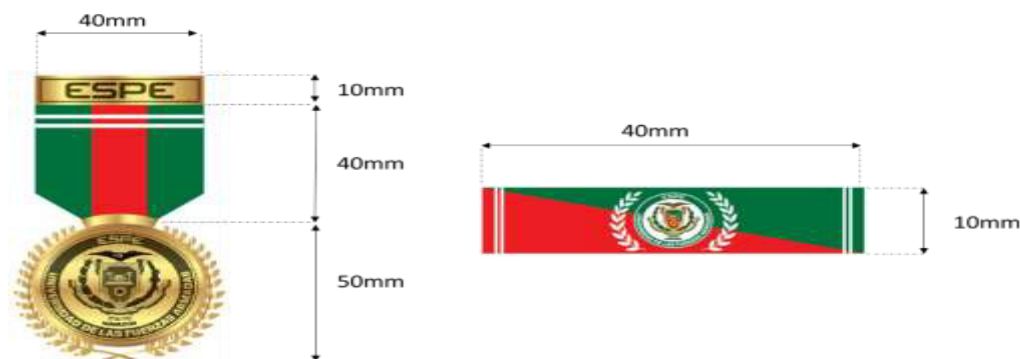
## 3. SEGUNDA CLASE:

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo-verde, con dos franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm



de ancho, en la cual constará la leyenda “ESPE”. El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán dos (2) franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



### 3.2. MODELO DE DIPLOMA

La descripción del diploma de la condecoración es:

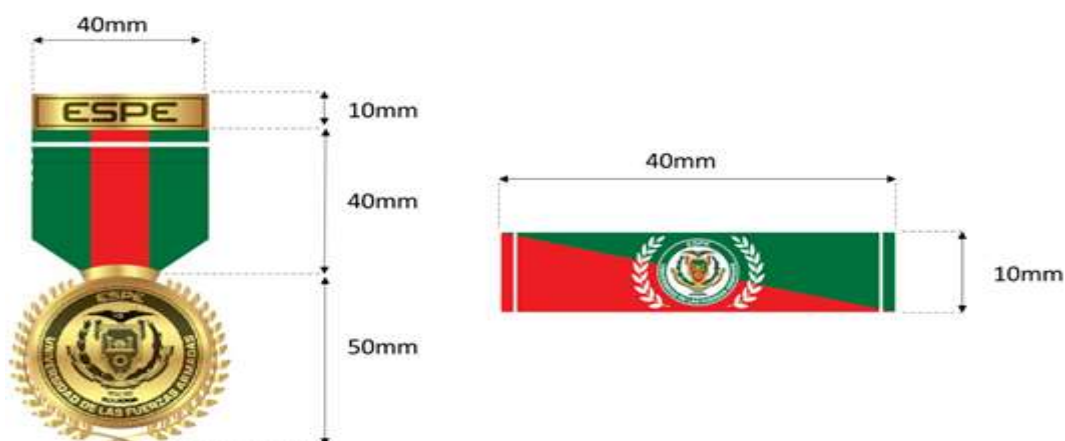


## 4. TERCERA CLASE:

### 4.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo-verde, con una franja blanca paralela en sentido horizontal con un grosor de 2mm, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda “ESPE”. El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada

costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irá una (1) franja de color blanco de 2mm de ancho.



## 4.2. MODELO DE DIPLOMA

La descripción del diploma de la presente condecoración es:

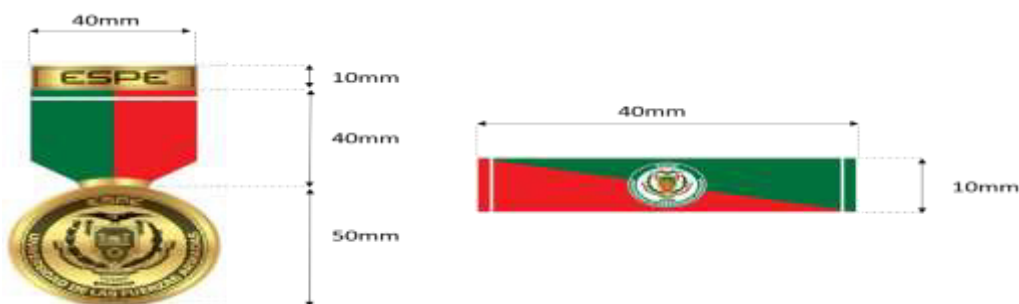


## CONDECORACIÓN “AL MÉRITO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”,

### 5. ACTIVIDADES DE DOCENCIA:

#### 5.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20 mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, con una franja blanca paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda “ESPE”. El distintivo de esta condecoración será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irá una franja de color blanco de 2mm de ancho.



#### 5.2 MODELO DE DIPLOMA

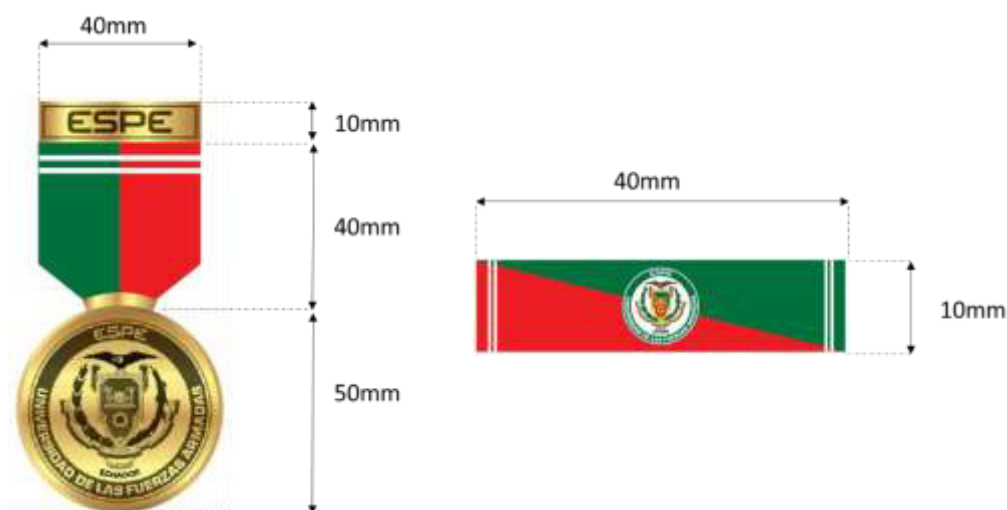
La descripción del diploma de la presente condecoración es:



## 6. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:

### 6.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20 mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, con dos franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda “ESPE”. El distintivo de esta condecoración será de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán dos franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



### 6.2 MODELO DE DIPLOMA

REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

La descripción del diploma de la presente condecoración es:



## 7. FORMATO DE SOLICITUD DE LA CONDECORACIÓN PARA PERSONAL MILITAR

REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Oficio N°.....  
(Lugar y Fecha)

Asunto: Solicitud de condecoración UFA-ESPE "A LA GESTIÓN DIRECTIVA DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE" DE PRIMERA/SEGUNDA/TERCERA CLASE O "AL MÉRITO A DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE" EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA/ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Señor (Grado)  
(Nombres y Apellidos)  
RECTOR DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

De mi consideración

Yo, (Grado, Arma, Apellidos y Nombres), con C.I (Número), actualmente prestando servicios en el (Unidad), solicito a usted señor Rector, se digne disponer a quien corresponda, en referencia al REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se realice el análisis de los documentos adjuntos, con la finalidad de que se me otorgue la condecoración PARA DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, una vez que he cumplido con el requisito estipulado en el Art. xx lit. xx num. xx de la norma antes mencionada que textualmente dice: "XXXXXXX", aportando al engrandecimiento y en beneficio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Vista que me desempeñe como Directivo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en los años 20xx, 20xx, 20xx obteniendo el siguiente resultado:

- Director de la Unidad de Gestión de la Investigación desde el 15 de febrero 2018 al 15 de febrero 2019 con Orden de Rectorado xxxxx.
- Director del Departamento de Ciencias de Energía Mecánica desde el 16 de febrero 2019 al 16 de febrero 2020.
- Proyecto de Investigación denominado xxx aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y ejecutado desde el 2019 al 2021 donde se acredita lo siguiente:
  1. Paper SCOPUS denominado: xxxx
  2. xxxxxx

Atentamente.  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

(Apellidos y Nombres)  
(Grado, Arma)

Anexos:

- Documentos de acuerdo al numeral 6 del Anexo "A".

OABR

## 8. FORMATO DE INFORME DE TALENTO HUMANO MILITAR

**INFORME DE CALIFICACIÓN DE POSTULANTE PARA CONDECORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE  
LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

FOTO CON  
UNIFORME 4A  
/BLANCO ALFA  
FONDO  
PABELLÓN

**Referencia.**

**(Apellidos y Nombres)**  
**(Grado, Arma)**

- Norma Interna: REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

**1. CARGO**

a)

**2. TIEMPO EN EL GRADO**

a)

**3. TIEMPO EN LA UNIDAD**

a) DESDE:                      HASTA: Actualidad

**4. CALIFICACIÓN ANUAL (últimos 2 años)**

a) Enero: año 2021 DICIEMBRE 2021

PROMEDIO: 19.800 LISTA 1

b) Enero: año 2020 DICIEMBRE 2020

PROMEDIO: 19.750 LISTA 1

**5. CONDICIÓN FÍSICA (último año)**

a) 2021

17.00

**6. ANÁLISIS**

Se realiza un breve análisis sobre el comportamiento, documentación, y de no encontrarse incurso en inhabilidades para el otorgamiento de condecoraciones.

**7. CONCLUSIONES**

Se desarrollan las conclusiones en base al análisis y se indican las conclusiones sobre cumplimiento de requisitos del postulante.

**8. RECOMENDACIONES**

Una recomendación en base a la conclusión, indicando si recomienda o no, el otorgamiento de la condecoración.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y para los fines consiguientes.

(Lugar y Fecha)

(Apellidos y Nombres)

(Grado, Arma)

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO MILITAR

Anexos:

- Documentos de acuerdo al numeral 6 del Anexo "A".

OABR

**9. FORMATO DE INFORME DE CONDECORACIÓN PARA EL PERSONAL MILITAR**

**INFORME QUE PRESENTA EL SR (Grado) (Nombre Apellido) VICERRECTOR ADMINISTRATIVO SOBRE CONDECORACIÓN "A LA GESTIÓN DIRECTIVA/MÉRITO A DOCENCIA/MÉRITO A INVESTIGACIÓN/ MÉRITO A VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE", AL SEÑOR (Grado) (Nombre Apellido) RECTOR DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA AL SEÑOR (GRADO, ARMA, APELLIDOS Y NOMBRES).**

**Referencia.**

- Norma Interna: REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

**A. ANTECEDENTES**

Se detallan y desarrollan de forma sucinta, los documentos con los que el interesado o la institución, solicita el otorgamiento de la condecoración.

**B. ANÁLISIS**

- Se verifica la veracidad, pertinencia y fuente de los documentos presentados.
- Se detalla en base a los documentos presentados el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la norma.
- Se establece de ser necesario un cuadro comparativo y/o resumen del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
- Se determina si ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la norma.

**C. CONCLUSIONES**

Desarrollo de una conclusión, indicando si cumple o incumple los requisitos determinados para el otorgamiento de la condecoración.

**D. RECOMENDACIONES**

Una recomendación en base a la conclusión, indicando la aprobación o desaprobación del otorgamiento de la condecoración.

Firma

**VICERRECTOR  
ADMINISTRATIVO**

Grado y Nombre

**ANEXOS**

Todos los documentos de respaldo presentados



## ANEXO "B"

### DESCRIPTIVO DE CONDECORACIONES A PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

#### 1. PARA PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES:

**1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA:** La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20 mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". En la parte posterior de la presea se encontrará grabada la distinción correspondiente, por:

- 1.1.1.** Para personal académico por los 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
- 1.1.2.** Para personal académico por destacadas actividades en docencia, investigación o vinculación con la sociedad; y,
- 1.1.3.** Para personal administrativo y trabajadores por los 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
- 1.1.4.** Para personal administrativo que durante el año observó una evaluación integral de desempeño bajo la plataforma del Ministerio del Trabajo con la máxima calificación (100/100).

El botón (distintivo) de esta condecoración será de 20mm de diámetro, llevará el escudo de la ESPE a color dorado.



**1.2. DIPLOMA:** La descripción del diploma de la condecoración es:



32 cm



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

Confiere el presente reconocimiento

**AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES  
POR LOS XX AÑOS DE SERVICIO**

A: \_\_\_\_\_

en reconocimiento al cumplimiento de la normativa de reconocimientos  
de acuerdo a la Orden de Rectorado XXXXX.

Sangolquí, 18 de noviembre de 2021

\_\_\_\_\_

Cmtl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D.  
**RECTOR**



22 cm

## ANEXO "C"

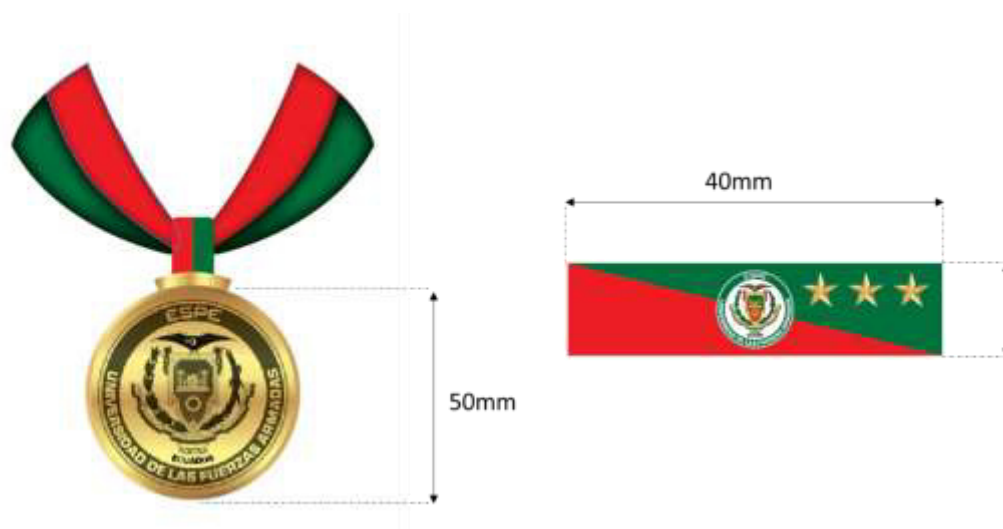
### DESCRIPTIVO DE CONDECORACIONES A ESTUDIANTES DE LA Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

#### 1. PARA ESTUDIANTES:

#### DESCRIPTIVO "MEDALLA DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –ESPE" Y DIPLOMA DE MEJOR GRADUADO DE CADA CARRERA DE TERCER NIVEL

##### 1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA. -

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro, y al lado contrario de la misma, llevará inscrito la palabra "MEJOR GRADUADO". En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla en una cinta bicolor de 40mm de ancho: 20mm de color verde y 20mm de color rojo, la misma que será colgada del cuello. El distintivo de esta condecoración será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color. Sobre el triángulo verde irán superpuestas tres estrellas doradas.



##### 2. DIPLOMA. - La descripción del diploma de la presente condecoración es:

REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



#### **DESCRIPTIVO POR DESTACADAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, CULTURALES, O DEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA:** La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20 mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10 mm de ancho, en la cual constará la leyenda “ESPE”. En la parte posterior de la presea se encontrará grabada la distinción correspondiente, por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales o deportivas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

El botón (distintivo) de esta condecoración será de 20mm de diámetro, llevará el escudo de la ESPE a colores.



**1.1. DIPLOMA.** - La descripción del diploma de la presente condecoración es:



## ANEXO "D"

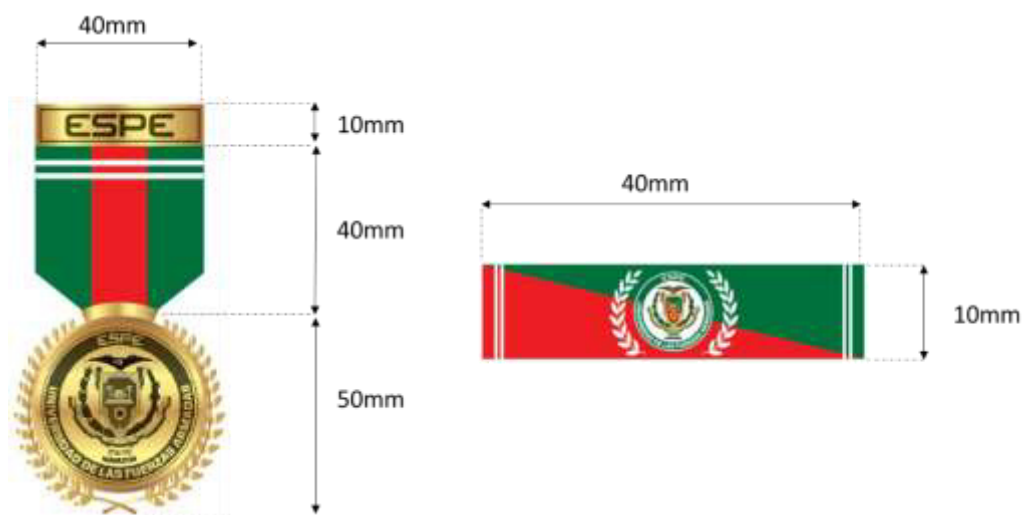
### DESCRIPTIVO DE CONDECORACIONES A MILITARES Y CIVILES, EXTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

#### 1. PARA MILITARES, INTERNOS Y/O EXTERNOS

Por meritorio aporte al cumplimiento de la misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE o sociedad en general; o, haber creado una Sede, Unidad Académica Especial, Departamento, Carreras de tercer nivel, Programas de Posgrado, Centros de Investigación y/o Laboratorios.

##### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA Y DISTINTIVO

La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50mm de diámetro ceñida por laureles. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de tres franjas en sentido longitudinal de 13,33mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo-verde, con dos franjas blancas paralelas en sentido horizontal con un grosor de 2mm cada una y con una separación de igual medida entre sí, suspendida de una barra dorada, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE". El distintivo será de 40mm de largo y 10mm de ancho, en el fondo dos triángulos rectángulos: el superior de color verde, y el inferior de color rojo. En la parte central, llevará el escudo de la Universidad a color, ceñido de laureles blancos. A cada costado del distintivo, sobre el fondo rojo con verde, irán dos (2) franjas de color blanco de 2mm de ancho separadas por 1mm, entre sí.



##### 1.2 MODELO DE DIPLOMA



La descripción del diploma de la condecoración es:



## 2. PARA CIVILES, INTERNOS Y/O EXTERNOS

Por meritorio aporte al cumplimiento de la misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE o sociedad en general; o, haber creado una Sede, Unidad Académica Especial, Departamento, Carreras de tercer nivel, Programas de Posgrado, Centros de Investigación y/o Laboratorios.

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESEA:** La presea consistirá en el escudo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de color dorado de 50 mm de diámetro. En la parte superior de la presea irá una argolla dorada, con el objeto de suspender la medalla de una cinta de 40mm de ancho y 40 mm de largo; cinta compuesta de dos franjas en sentido longitudinal de 20 mm de ancho, en el siguiente orden verde-rojo, suspendida de una barra dorado, de 40 mm de largo y 10mm de ancho, en la cual constará la leyenda "ESPE".

El botón (distintivo) de esta condecoración será de 20mm de diámetro, llevará el escudo de la ESPE a color dorado.





**2.2. DIPLOMA:** La descripción del diploma de la condecoración es:



## **ANEXO “E”**

### **DESCRIPTIVO DE TRAJE PARA LA INVESTIDURA DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA**

